

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 ENE 2009



VISTO el expediente N° 21200-13115/08, por el cual se gestiona la ampliación de la orden de compra emitida en el marco de la licitación pública N° 5/08 para la adquisición de carne vacuna, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1705 de fecha 1 de septiembre de 2008, cuyo texto luce en copia certificada a fojas 483/487, se aprobó la licitación pública citada en el exordio del presente, con destino a distintas unidades penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona norte dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, por un período de ciento ochenta y tres días a partir de la formalización del contrato, resultando adjudicataria la firma Frigorífico Visom S.A.;

Que según constancias obrantes a fojas 492/494, la relación contractual con la mencionada empresa se perfeccionó a través de la orden de compra N° 407/08;

Que a fojas 497 la Dirección de Gestión y Control Presupuestario solicitó la ampliación en un cien por ciento (100%) de la orden de compra N° 407/08, con el objeto de no generar desabastecimientos en los distintos penales bonaerenses, considerando el período de provisión de ciento ochenta y tres días desde el 31 de enero de 2009;

Que a fojas 509 se fijó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que obran los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

M

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en el pliego de bases y condiciones, como así también en la orden de compra respectiva que rige en la presente licitación, encuadrándose dentro de los alcances del artículo 58 (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia) del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

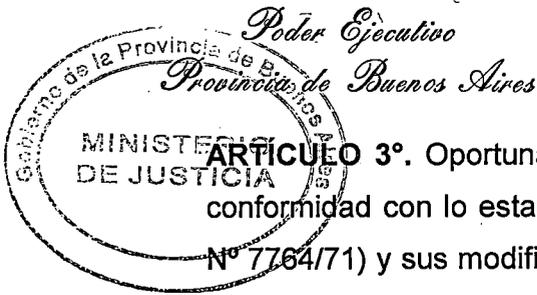


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

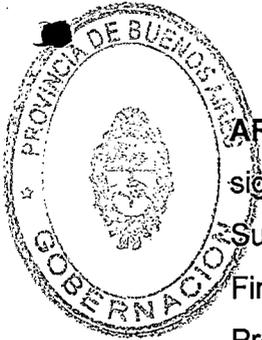
ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de la orden de compra N° 407/08 emitida en el marco de la licitación pública N° 5/08, a favor de la firma Frigorífico Visom S.A., en la suma total de pesos dos millones quinientos veintiocho mil quinientos cuarenta con diecinueve centavos (\$2.528.540,19), gestionada para la adquisición de carne vacuna con destino a distintas unidades penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona norte dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, por el término de ciento ochenta y tres días desde el 31 de enero de 2009, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia), y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

M,



ARTÍCULO 3°. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71) y sus modificatorios, y por el Reglamento de Contrataciones vigente (T.O del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 952/04 del Contador General de la Provincia).



ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Categoría de Programa: Programa 6 - Subprogramas 3, 5, 11, 13, 16, 21, 41 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 2 - Subprincipal 1 - Parcial 1 (\$2.528.540,19) - Presupuesto General Ejercicio 2009 - Ley N° 13929.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

N/

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

32

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIONI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires